



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Honorable Representante
AGMETH ESCAF TIJERINO
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8-68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Com. VII Cámara P.
FIDELMILAN PARRA
Abril 20/23
3:00 Horas.

Asunto: estimaciones de costo fiscal del proyecto de reforma al Sistema de Salud

Respetado Presidente:

De manera atenta, esta Cartera Ministerial se permite indicar lo siguiente:

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ dispone:

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces". (Subrayado por fuera del texto original).

No obstante, el término previsto en la norma citada, la Tabla 1 presenta por ahora las estimaciones más recientes del costo fiscal de la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 339 de 2023 - Cámara concertadas por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. Las estimaciones se refieren al costo derivado del Proyecto de Ley radicado por el Gobierno nacional el pasado 13 de febrero de 2023.

Tabla 1. Costo Fiscal de la Reforma al Sistema de Salud, PL 339 de 2023 - Cámara (\$ mm – precios constantes de 2023)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Atención Primaria en Salud	1.915	3.772	6.342	7.011	7.096	7.276	6.685	6.689	6.607	7.572
Fortalecimiento Red Pública	756	1.519	2.059	2.615	3.184	3.245	3.306	3.369	3.434	3.499
Infraestructura - CAPIRS	1.500	1.517	1.533	1.550	1.567	1.584	1.602	1.619	1.637	1.655
Becas y sistema de información	121	148	182	73	73	73	73	73	73	73
Saneamiento de hospitales públicos	1.200	1.200	1.200							
Gastos directos de la reforma	5.493	8.156	11.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799
Infraestructura y equipamiento	1.147	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización Nueva EPS	2.400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos contingentes	3.547	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Total gastos	9.040	9.360	12.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799

Fuente: MHCP.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

El costo fiscal directo incluye la ampliación en la estrategia de atención primaria, fortalecimiento de la red pública hospitalaria, inversión en infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria Integral Resolutiva en Salud -CAPIRS, becas y sistemas de información y saneamiento de hospitales públicos. Por otra parte, el costo fiscal relativo a gastos contingentes comprenden las inversiones en infraestructura y los gastos en mantenimiento de hospitales públicos diferentes a los CAPIRS, así como la capitalización de la Nueva EPS.

Estas estimaciones se podrán actualizar conforme avance el trámite legislativo del Proyecto de Ley 339 de 2023 – Cámara y las modificaciones que se incluyan.

Finalmente, cabe indicar que las estimaciones incluidas en esta comunicación han sido remitidas en diferentes ocasiones a Honorables Congressistas por solicitud de los mismos, para lo cual se anexa copia de algunas de estas comunicaciones.

Cordialmente,



JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

Ministro

✓ Anexo: lo enunciado.

✓ Copia: Ministra de Salud y Protección Social, Diana Carolina Corcho, Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

3. Despacho del Viceministro Técnico

Honorable Congresista
ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8-68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-009550
Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023 23:06

Radicado entrada
No. Expediente 7741/2023/OFI

Asunto: Respuesta Petición – Concepto sobre el costo fiscal del proyecto de reforma a la salud

Respetado Representante:

En atención a la petición indicada en el Asunto, por la cual consulta si el Proyecto de Ley 339 de 2023 cuenta con aval fiscal por parte de esta Cartera Ministerial y solicita que se le remita copia del concepto de impacto fiscal emitido, de manera atenta este Ministerio da respuesta en los siguientes términos:

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ dispone:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”. (Subrayado por fuera del texto original).

No obstante el término previsto en la norma citada, la Tabla 1 presenta las estimaciones más recientes del costo fiscal de la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 339 de 2023 concertadas por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.



dCMo fCZm Yaw1 BVTY AQxi RtoE jYU=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Tabla 1. Costo Fiscal de la Reforma al Sistema de Salud, PL 339 de 2023 - Cámara (\$ mm – precios constantes de 2023)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Atención Primaria en Salud	1.915	3.772	6.342	7.011	7.096	7.276	6.685	6.689	6.607	7.572
Fortalecimiento Red Pública	756	1.519	2.059	2.615	3.184	3.245	3.306	3.369	3.434	3.499
Infraestructura - CAPIRS	1.500	1.517	1.533	1.550	1.567	1.584	1.602	1.619	1.637	1.655
Becas y sistema de información	121	148	182	73	73	73	73	73	73	73
Saneamiento de hospitales públicos	1.200	1.200	1.200							
Gastos directos de la reforma	5.493	8.156	11.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799
Infraestructura y equipamiento	1.147	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización Nueva EPS	2.400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos contingentes	3.547	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Total gastos	9.040	9.360	12.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799

Fuente: MHCP.

El costo fiscal directo incluye la ampliación en la estrategia de atención primaria, fortalecimiento de la red pública hospitalaria, inversión en infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria Integral Resolutiva en Salud -CAPIRS, becas y sistemas de información y saneamiento de hospitales públicos. Por otra parte, el costo fiscal relativo a gastos contingentes incluye las inversiones en infraestructura y los gastos en mantenimiento de hospitales públicos diferentes a los CAPIRS, así como la capitalización de la Nueva EPS.

Estas estimaciones del costo fiscal se podrán actualizar conforme avance el trámite legislativo del Proyecto de Ley 339 de 2023 – Cámara.

En los términos expuestos, este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,

GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Viceministro Técnico
OAJ/DGRESS

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez
Proyectó: Edgar Federico Rodríguez Aranda
Vo. Bo. VT: Julián Niño, David Herrera, Paul Díaz

VICEMINISTRO CODIGO 0020

Firmado digitalmente por: GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



dCMo fCZm Yaw1 BVTY AQxi RtoE jYU=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

3. Despacho del Viceministro Técnico

Honorable Senador
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senado de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8-68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-010461
Bogotá D.C., 3 de marzo de 2023 20:58

Radicado entrada
No. Expediente 8462/2023/OFI

Asunto: Respuesta Petición – Concepto sobre el costo fiscal del proyecto de reforma al Sistema de Salud

Respetado Senador:

En atención a la petición indicada en el asunto, en la cual solicita información relacionada con el Proyecto de Ley 339 de 2023 - Cámara¹, me permito informarle que por considerarse competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, las preguntas 2, 3, 4, 5 y 7 de su petición fueron trasladadas a ese Ministerio, para lo cual se anexa la comunicación respectiva.

En lo que respecta a las preguntas 1, 8 y 9 del cuestionario, este Ministerio se permite indicar que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003² dispone:

***"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces". (Subrayado por fuera del texto original).

No obstante, el término previsto en la norma citada, la Tabla 1 presenta las estimaciones más recientes del costo fiscal de la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 339 de 2023 - Cámara concertadas por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

Tabla 1. Costo Fiscal de la Reforma al Sistema de Salud, PL 339 de 2023 - Cámara (\$ mm – precios constantes de 2023)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Atención Primaria en Salud	1.915	3.772	6.342	7.011	7.096	7.276	6.685	6.689	6.607	7.572

¹ Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.



Tugh 1otm J5Gj JENH 01AW OD4w VaU=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Fortalecimiento Red Pública	756	1.519	2.059	2.615	3.184	3.245	3.306	3.369	3.434	3.499
Infraestructura - CAPIRS	1.500	1.517	1.533	1.550	1.567	1.584	1.602	1.619	1.637	1.655
Becas y sistema de información	121	148	182	73	73	73	73	73	73	73
Saneamiento de hospitales públicos	1.200	1.200	1.200							
Gastos directos de la reforma	5.493	8.156	11.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799
Infraestructura y equipamiento	1.147	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización Nueva EPS	2.400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos contingentes	3.547	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Total gastos	9.040	9.360	12.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799

Fuente: MHCP.

El costo fiscal directo incluye la ampliación en la estrategia de atención primaria, fortalecimiento de la red pública hospitalaria, inversión en infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria Integral Resolutiva en Salud -CAPIRS, becas y sistemas de información y saneamiento de hospitales públicos. Por otra parte, el costo fiscal relativo a gastos contingentes comprenden las inversiones en infraestructura y los gastos en mantenimiento de hospitales públicos diferentes a los CAPIRS, así como la capitalización de la Nueva EPS.

Estas estimaciones se podrán actualizar conforme avance el trámite legislativo del Proyecto de Ley 339 de 2023 – Cámara.

“6) Cuantas mesas técnicas se ejecutaron entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de hacienda para analizar los costos fiscales de la iniciativa, los temas tratados, asistentes, conclusiones y copia de las actas levantadas.”

Respuesta: con el propósito particular de realizar la estimación del costo de la iniciativa, los equipos técnicos de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social tuvieron reuniones en las fechas 9, 10, 11 y 12 de febrero del presente año. Se discutieron aspectos relacionados con los costos fiscales de las versiones iniciales y previas a la radicación del referido Proyecto de Ley. Luego de esa fecha, el equipo técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha continuado evaluando junto con el Ministerio de Salud y Protección Social las estimaciones del impacto fiscal de la reforma. Vale la pena anotar que los equipos técnicos de ambos ministerios mantienen, dentro del giro ordinario de sus funciones, una comunicación constante con el propósito de hacer seguimiento y analizar la situación del sector salud.

En los términos expuestos, este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,

GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Viceministro Técnico
OAJ/DGRESS

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez
Proyectó: Edgar Federico Rodríguez Aranda
Vo. Bo. VT: Julián Niño, David Herrera, Paul Díaz
Anexo: lo enunciado.

VICEMINISTRO CODIGO 0020

Firmado digitalmente por: GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



Tugh 1otm J5Gj JENH 0JAW OD4w VaU=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

3. Despacho del Viceministro Técnico

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8-68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-009546
Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023 23:01

Radicado entrada
No. Expediente 7743/2023/OFI

Asunto: Respuesta Petición – Costo fiscal del proyecto de reforma a la salud

Respetada Representante,

En atención a la petición indicada en el Asunto, por la cual solicita informar el costo fiscal del Proyecto de Ley 339 de 2023 Cámara¹ y remitir el concepto emitido por esta Cartera Ministerial, de manera atenta se da respuesta en los siguientes términos:

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003² dispone:

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces". (Subrayado por fuera del texto original).

No obstante el término previsto en la norma citada, la Tabla 1 presenta las estimaciones más recientes del costo fiscal de la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 339 de 2023 concertadas por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

¹ Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.



iqVz ENpp Cavi HISX Ocqi 7R2A QHY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Tabla 1. Costo Fiscal de la Reforma al Sistema de Salud, PL 339 de 2023 - Cámara (\$ mm – precios constantes de 2023)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Atención Primaria en Salud	1.915	3.772	6.342	7.011	7.096	7.276	6.685	6.689	6.607	7.572
Fortalecimiento Red Pública	756	1.519	2.059	2.615	3.184	3.245	3.306	3.369	3.434	3.499
Infraestructura - CAPIRS	1.500	1.517	1.533	1.550	1.567	1.584	1.602	1.619	1.637	1.655
Becas y sistema de información	121	148	182	73	73	73	73	73	73	73
Saneamiento de hospitales públicos	1.200	1.200	1.200							
Gastos directos de la reforma	5.493	8.156	11.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799
Infraestructura y equipamiento	1.147	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización Nueva EPS	2.400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos contingentes	3.547	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Total gastos	9.040	9.360	12.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799

Fuente: MHCP.

El costo fiscal directo incluye la ampliación en la estrategia de atención primaria, fortalecimiento de la red pública hospitalaria, inversión en infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria Integral Resolutiva en Salud -CAPIRS, becas y sistemas de información y saneamiento de hospitales públicos. Por otra parte, el costo fiscal relativo a gastos contingentes incluye las inversiones en infraestructura y los gastos en mantenimiento de hospitales públicos diferentes a los CAPIRS, así como la capitalización de la Nueva EPS.

Estas estimaciones del costo fiscal se podrán actualizar conforme avance el trámite legislativo del Proyecto de Ley 339 de 2023 – Cámara.

En los términos expuestos, este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,

GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Viceministro Técnico
OAJ/DGRESS

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez
Proyectó: Edgar Federico Rodríguez Aranda
Vo. Bo. VT: Julián Niño, David Herrera, Paul Díaz

VICEMINISTRO CODIGO 0020

Firmado digitalmente por: GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



iqVz ENpp Cavi HISX Ocqi 7R2A QHY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



3. Despacho del Viceministro Técnico

Honorable Congressista
ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8-68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-009544
Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023 22:59

Radicado entrada
No. Expediente 7739/2023/OFI

Asunto: Respuesta Petición – Impacto fiscal del proyecto de reforma a la salud

Respetada Representante:

En atención a la petición indicada en el Asunto, en la cual solicita el impacto fiscal del Proyecto de Ley 339 de 2023 Cámara¹, de manera atenga este Ministerio da respuesta en los siguientes términos:

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003² dispone:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”. (Subrayado por fuera del texto original).

No obstante el término previsto en la norma citada, la Tabla 1 presenta las estimaciones más recientes del costo fiscal de la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 339 de 2023 concertadas por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

¹ Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.



absD AfIN NR4o 7VKy Z9XH 7Ldz LdU=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Tabla 1. Costo Fiscal de la Reforma al Sistema de Salud, PL 339 de 2023 - Cámara (\$ mm – precios constantes de 2023)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Atención Primaria en Salud	1.915	3.772	6.342	7.011	7.096	7.276	6.685	6.689	6.607	7.572
Fortalecimiento Red Pública	756	1.519	2.059	2.615	3.184	3.245	3.306	3.369	3.434	3.499
Infraestructura - CAPIRS	1.500	1.517	1.533	1.550	1.567	1.584	1.602	1.619	1.637	1.655
Becas y sistema de información	121	148	182	73	73	73	73	73	73	73
Saneamiento de hospitales públicos	1.200	1.200	1.200							
Gastos directos de la reforma	5.493	8.156	11.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799
Infraestructura y equipamiento	1.147	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización Nueva EPS	2.400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos contingentes	3.547	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Total gastos	9.040	9.360	12.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799

Fuente: MHCP.

El costo fiscal directo incluye la ampliación en la estrategia de atención primaria, fortalecimiento de la red pública hospitalaria, inversión en infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria Integral Resolutiva en Salud -CAPIRS, becas y sistemas de información y saneamiento de hospitales públicos. Por otra parte, el costo fiscal relativo a gastos contingentes incluye las inversiones en infraestructura y los gastos en mantenimiento de hospitales públicos diferentes a los CAPIRS, así como la capitalización de la Nueva EPS.

Estas estimaciones del costo fiscal se podrán actualizar conforme avance el trámite legislativo del Proyecto de Ley 339 de 2023 – Cámara.

En los términos expuestos, este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,

Cordialmente,

GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Viceministro Técnico
OAJ/DGRESS

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez
Proyectó: Edgar Federico Rodríguez Aranda
Vo. Bo. VT: Julián Niño, David Herrera, Paul Díaz

VICEMINISTRO CODIGO 0020

Firmado digitalmente por: GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

ab5D /w/N NR4o 7VKy Z9XH 7Ldz LdU=





3. Despacho del Viceministro Técnico

Honorable Senadora
NORMA HURTADO SANCHEZ
Senado de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8-68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-009548
Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023 23:03

Radicado entrada
No. Expediente 7742/2023/OFI

Asunto: Respuesta Petición – implicaciones fiscales del proyecto de reforma a la salud

Respetada Senadora,

En atención a la petición indicada en el Asunto, por la cual solicita "... copia de la comunicación en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pronunció y avaló las implicaciones fiscales del Proyecto de Ley 339 de 2023 Cámara...", de manera atenta este Ministerio da respuesta en los siguientes términos:

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ dispone:

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces". (Subrayado por fuera del texto original).

No obstante el término previsto en la norma citada, la Tabla 1 presenta las estimaciones más recientes del costo fiscal de la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 339 de 2023 concertadas por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.





Tabla 1. Costo Fiscal de la Reforma al Sistema de Salud, PL 339 de 2023 - Cámara (\$ mm – precios constantes de 2023)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Atención Primaria en Salud	1.915	3.772	6.342	7.011	7.096	7.276	6.685	6.689	6.607	7.572
Fortalecimiento Red Pública	756	1.519	2.059	2.615	3.184	3.245	3.306	3.369	3.434	3.499
Infraestructura - CAPIRS	1.500	1.517	1.533	1.550	1.567	1.584	1.602	1.619	1.637	1.655
Becas y sistema de información	121	148	182	73	73	73	73	73	73	73
Saneamiento de hospitales públicos	1.200	1.200	1.200							
Gastos directos de la reforma	5.493	8.156	11.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799
Infraestructura y equipamiento	1.147	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización Nueva EPS	2.400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos contingentes	3.547	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Total gastos	9.040	9.360	12.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799

Fuente: MHCP.

El costo fiscal directo incluye la ampliación en la estrategia de atención primaria, fortalecimiento de la red pública hospitalaria, inversión en infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria Integral Resolutiva en Salud -CAPIRS, becas y sistemas de información y saneamiento de hospitales públicos. Por otra parte, el costo fiscal relativo a gastos contingentes incluye las inversiones en infraestructura y los gastos en mantenimiento de hospitales públicos diferentes a los CAPIRS, así como la capitalización de la Nueva EPS.

Estas estimaciones del costo fiscal se podrán actualizar conforme avance el trámite legislativo del Proyecto de Ley 339 de 2023 – Cámara.

En los términos expuestos, este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,

GONZALO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Viceministro Técnico
OAJ/DGRESS

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez
Proyectó: Edgar Federico Rodríguez Aranda
Vo. Bo. VT: Julián Niño, David Herrera, Paul Díaz

VICEMINISTRO CODIGO 0020

Firmado digitalmente por: GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



9V+7 wnfZ 6nq8 msWH LVM6 xtl7 IIM= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>